CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA.

CONTRATANTE EMPUBARAYA E.S.P.
NIT. No. 813.013.343 – 7
CARRERA 6 No. 2B – 58
BARAYA – HUILA

CONTRATISTA **MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA**
C.C. No. 26.459.692 de Baraya (H)
CLLE 1 C No. 10- 16 B. GAITAN
Baraya – Huila

OBJETO PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P." PARA LA PODA DE ARBOLES, CORTE DE CÉSPED, LAVADO Y LABORES DE JARDINERIA DE AREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARAYA.

VALOR **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (11.666.666 M/CTE);** Impuestos incluidos.

PLAZO **CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS;** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

Entre la suscrita **JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva (H), en su condición de Gerente de las **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P."**, tal y como se acredita a través del Decreto de Nombramiento No. 004 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA "; y por la otra parte, **MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.459.692 de Baraya (H); Quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**; Hemos convenido celebrar el presente negocio jurídico, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1.** Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme los postulados dados para tal en la Constitución Nacional y por la Ley 142 de 1994. **2.** Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **3.** Que, el Municipio de Baraya cuenta con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA.

el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, adoptado a través del Decreto No.122 de 2020, y con ocasión a ello el municipio de Baraya y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P., suscribieron el convenio interadministrativo No. 024 de 2025 cuyo objeto atiende: "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRIMERA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA";*** Teniendo en cuenta que el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, basados en la política de gestión integral del mismo, que permite garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal. **4.** Que, con ocasión a las obligaciones contenidas en los convenios antes descritos, se estableció el **PROGRAMA DE CORTE DE CESPEDES Y PODA DE ARBOLES DE VIAS Y AREAS PUBLICAS**, cuya actividad a desarrollar atienden a las de Corte de césped en áreas públicas del municipio de Baraya Parque, CIC, parque coliseo cubierto y parque central, y la de poda de árboles ubicados en parques y vías principales del casco urbano de Baraya. **5.** Que dentro del mentado convenio se pactó a su vez la ejecución del **PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS**, y dentro de las actividades del mismo se estableció la de lavado a las áreas públicas parque principal, alrededor del parque principal y parque la virgen. **6.** Que en atención a lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural que pueda desarrollar para la Empresas de Servicios Públicas Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", para que brinde apoyo durante la ejecución de los **PROGRAMA DE CORTE DE CESPEDES Y PODA DE ARBOLES DE VIAS Y AREAS PUBLICAS** y del **PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS** del Municipio de Baraya que se desarrollaran en el marco del convenio interadministrativo No. 024 de 2025, suscrito por esta empresa y el municipio de Baraya. **7.** Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P., requiere contratar los Servicios ofertados, para que desarrolle las actividades contenidas dentro de los programas de **CORTE DE CESPEDES Y PODA DE ARBOLES DE VIAS Y AREAS PUBLICAS** y **LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS**, para ello se adelantara el proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para ello y cuenta con facultades para ello. **8.** Que, la modalidad de selección escogida es la de Contratación Directa, plasmada en el artículo 19 del Acuerdo No.002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, teniendo en cuenta que se enmarca en el numeral 1 del mencionado artículo que establece: "***3.*** *Prestación de servicio profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas (...).* **9.** Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa, en virtud de ello se cursó invitación a presentar propuesta a **MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA,** y se encontró que cumple con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA.

todos los requisitos establecidos. **10.** Conforme a lo expuesto, se tiene que es jurídica y técnicamente viable suplir la necesidad que le asiste a la empresa a través de **MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA,** identificada con cédula de ciudadanía No26.459.692 de Baraya (H); y se encontró que cumple con todos los requisitos establecidos. En consecuencia, las partes acá suscribientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P." PARA LA PODA DE ARBOLES, CORTE DE CÉSPED, LAVADO Y LABORES DE JARDINERIA DE AREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARAYA. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA; c) que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan; **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir integralmente a EMPUBARAYA E.S.P., con toda su capacidad técnica, intelectual y operativa, directamente siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falta que se presente en dichos aspectos. 2. Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. 3. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 4. Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 6. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 7. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. 8. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA.

oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones exigidas. 2. Prestar sus servicios personales para la realización del corte de césped y la poda de árboles en las áreas públicas del municipio de Baraya, incluyendo el Parque Principal, el CIC, el Parque Coliseo Cubierto y el Parque Central, así como en las vías principales del casco urbano, de acuerdo con la distribución y programación establecida por la supervisión del contrato. 3. Prestar sus servicios personales para realizar el lavado a las áreas públicas parque principal, alrededor del parque principal y parque de la virgen, según la distribución establecida por la supervisión del contrato. 4. Prestar sus servicios personales para desarrollar el objeto contratado con diligencia y cuidado, haciendo uso de todos los elementos de protección personal, 5. Encargase de la recolección y disposición final de los residuos generados con ocasión a la ejecución del objeto contractual. 6. Realizar el deshierbe manual de jardineras. 7. Ejecutar el contrato de acuerdo a las normas propias de la actividad contractual, conforme a la propuesta que hace parte integral del texto de este contrato. 8. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por la EMPUBARAYA E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS;** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y seis (06) meses más, termino en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (11.666.666 M/CTE);** Impuestos incluidos. **Parágrafo 1:** El valor del presente contrato se desprende del precio ofertado por el contratista en su propuesta económica que hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por La Empresa Pública de Baraya EMPUBARAYA E.S.P. al contratista así: **UN (01) PRIMER PAGO** correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes y **CINCO PAGOS:** Por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000 M/CTE)**; Correspondiente a una mensualidad vencida. Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por el supervisor del contrato, así como los comprobantes de pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, según aplique. **Parágrafo 1:** El Paz y Salvo Municipal, el Paz y Salvo de EMPUBARAYA y la acreditación del pago de las estampillas relacionadas con el contrato no serán requisitos para la ejecución del mismo. Sin embargo, sí serán exigidos para proceder con el primer pago. Lo anterior se justifica teniendo en cuenta que, a la fecha, y como consecuencia del cierre fiscal de la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal de Baraya aún se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA.

encuentra en proceso de elaboración y consolidación del informe de cierre presupuestal y financiero, situación que impide la expedición inmediata de dichos documentos. Sin embargo, considerando la necesidad apremiante de adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se determina procedente diferir la exigencia de los mencionados requisitos para la presentación de la primera cuenta de cobro, sin que ello afecte la legalidad, transparencia ni el control contractual correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor contrato se imputará con cargo Rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA:03-Servicio de Aseo. SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. PROGRAMA:4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. CPC:9490- Otros servicios de protección del medio ambiente N.C.P. FUENTE:34 – CONVENIO 24- 2025 IMPLEMENTACIÓN PGIRS; Tal como lo acredita el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000026 del 06-01-2026. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIAS DEL CONTRATO:** No se exigirá garantía alguna, toda vez que el pago se encuentra supeditado a la emisión de la certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Cualquier modificación o adición de las condiciones contractuales, así como aquellas prorrogas al plazo aquí pactado, deberá constatar por escrito y a su vez contar con la debida justificación técnica y respaldo presupuestal suficiente; **CLÁUSULA DÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la sociedad CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, **LA EMPRESA** concurrirá ante el juez del contrato a efectos de que declare el incumplimiento parcial e imponga las multas que correspondan a efectos de que se conmine al contratista al cumplimiento del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA.

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA, a no divulgar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato hacen parte integrante del presente negocio jurídico los siguientes documentos: **1.** La propuesta y sus documentos soporte; **2.** Comprobante de pago de los impuestos municipales; **3.** Las pólizas debidamente constituidas y el recibo de pago de la prima que por las mismas se ha cancelado y **4.** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Gerencia de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", o por quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista manifiesta de manera espontánea y libre que mantendrá indemne a las EMPRESAS, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el Contratista durante el desarrollo del objeto de la presente y consecuencias derivadas de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos el régimen jurídico aplicable al presente contrato será aquel dispuesto en el manual de Contratación de la EMPRESA, en lo no regulado en el aquello dispuesto en los Códigos Civil y Comercio Colombiano, en materia de inhabilidades e incompatibilidades se tendrán aquellas enlistadas en la Constitución Nacional, los artículos 8 y 9 de la ley 1993 y demás normas que así las prevean; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el municipio de Baraya - Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez las partes acuerden los requisitos esenciales del presente negocio jurídico y el mismo se eleve a escrito el cual deberá ser suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal, por parte de la EMPRESA y **2.** En caso de que aplique, la aprobación de garantías solicitadas.

Para constancia, se firma el presente documento en el municipio de Baraya – Huila, a **los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).**

LA ENTIDAD

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES
Gerente EMPUBARAYA E.S.P

EL CONTRATISTA

MARIA ESPERANZA VILLALBA TRIANA
CC. No. 26.459.692 de Baraya (H)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por: Gerente
Nombre: Maria Fernanda Serrano	Nombre: Jessica Alexandra Medina	Nombre: Jessica Alexandra Medina Torres
Firma:	Firma:	Firma: